Panomá,12 de OCTUBRE

de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

EL LICDO. EDUARDO RODRIGUEZ JR., EN NOMBRE REPRESENTACION DE JULIO ABTURO CASTILLO CASTILLO PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, RESOLUCION NO. 94 DE MARZO 1993 DL ORIGINARIO) Y LA RESOLUCION NO.120 DE 11 DE MAYO DE 1993 (ACTO CONFIRMATORIO) EXPEDIDAS POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y, PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

CONTESTACION A LA DEMANDA.

CONTENCIOSO-ADHINISTRATIVA, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E. S. D.:

En observancia de los mandatos de la Ley y como consecuencia de habérsenos corrido traslado de rigor, es que precedemos a dar contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, promovida dentro del proceso descrito a margen superior derecho del presente escrito.

Observamos que a la accionante no le asiste razón en sus pretensiones, por le que iniciamos este acto procesal oponiándones a le que impetra del Tribunal. Y es que las Resoluciones No. 94 de 5 de marzo de 1993 y 120 de 11 de mayo de 1993, fueron expedidas por el señor Contralor General de la República, con apego a la Ley.

En efecto, reseñamos, a continuación, los aspectos jurídicos y fácticos relevantes en el presente negocio procesal.

I. EN CUANTO A LO PEDIDO:

La demandante, a través de apoderado legal, solicita de la Sala las siguientes declaraciones: